

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8972

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 14 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.	0 28
Ración de cebada de 4 kilogramos.	0 87
Idem de paja de 6 idem.	0 30
Kilogramo de carbón.	0 14
Idem de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 00
Idem de petróleo.	0 97

Lo que se publica en este periódico

para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 21 de Diciembre de 1907.
—El Vicepresidente, R. Conde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3960

CONSUMOS

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Rambla:

Como consecuencia de la visita girada al Ayuntamiento de La Rambla por un delegado de mi autoridad y del expediente formado por el mismo, se deduce de una manera terminante que no ha ingresado aquel Municipio en el Tesoro público 4.836'65 pesetas, correspondientes al año 1905, y pesetas 1.762'05 al 1906, y como resulta demostrado que dichas cantidades han sido recaudadas por la Corporación de referencia, aparece una distracción de fondos que hace incurrir á los señores Concejales que la constituyen en responsabilidad personal con sus bienes particulares, además de la penal inherente á toda malversación.

Y como, según el art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos cuando distrajeren los fondos recaudados correspondientes al Tesoro, requiero por la presente, que servirá de notificación á los individuos que actualmente componen el Ayuntamiento de que se tra-

ta, para que en el término de un mes hagan efectivas las sumas adeudadas, en la inteligencia de que si transcurriere dicho plazo sin haberlo verificado dictaré la providencia que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que hayan incurrido.

Córdoba 19 de Diciembre de 1907.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

REGISTROS FISCALES

DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8961

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de La Rambla que el día 10 de Enero de 1908, á las diez de su mañana (y en los sucesivos no feriados; en caso de no terminarse los trabajos dicho día) se constituirá en esta casa Ayuntamiento, y en sesión pública, la Junta pericial, en unión del Ingeniero Jefe de la 6.ª Brigada ó de un Ayudante de la misma, para oír en juicio verbal y contradictorio á los terratenientes ó á sus representantes, legalmente autorizados, que en dicho acto podrán impugnar la proporción establecida entre la superficie total de los predios y la correspondiente á sus clases, no sólo con relación á los predios propios, sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á fin de que puedan

hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición y en el de los señores vocales y suplentes de la Junta pericial y señor Ingeniero Jefe de la 6.ª Brigada, todos los que quedan citados por el presente anuncio.

En La Rambla á 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Lucas Arjona.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 8977

Desierta por falta de licitadores la subasta convocada para contratar la enagenación del fruto de naranja agria pendiente en los jardines públicos de esta capital, se anuncia nueva licitación por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía, á las quince horas del lunes 30 del que rige, por el tipo de 7'65 pesetas, ó sea con baja del 10 por 100 al establecido anteriormente al millar, y con arreglo á las condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los postores presentar, además de su cédula personal, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 150 pesetas, en concepto de fianza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicho contrato.

Córdoba 19 de Diciembre de 1907.
—A. Pinéda.

PEÑARROYA

Núm. 3980

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia arrendar la recaudación del arbitrio establecido para el próximo año sobre el aprovechamiento u ocupación de la vía pública, se llevará a cabo el arriendo en pública subasta, que tendrá lugar el día que haga diez hábiles desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Consistorial, y hora de doce a trece.

El tipo de subasta es el de 660 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado, comprometiéndose los licitadores a respetar todas las condiciones establecidas en el oportuno pliego, el cual, desde el día, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado.

Peñarroya 19 de Diciembre de 1907.—Felipe Mohedano.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, y con capacidad para contratar servicios públicos, pide que se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública de esta villa, durante el año de 1908, mediante la cantidad de.... pesetas (en letra) que ofrece pagar conforme el pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Núm. 3980

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia arrendar la recaudación del arbitrio establecido para el próximo año sobre el matadero público, se llevará a cabo el arriendo en pública subasta, que tendrá lugar el día que haga diez hábiles desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Consistorial, y hora de once a doce.

El tipo de subasta es el de 1.300 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado, comprometiéndose los licitadores a respetar todas las condiciones establecidas en el oportuno pliego, el cual, desde el día, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado.

Peñarroya 19 de Diciembre de 1907.—Felipe Mohedano.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, y con capacidad para contratar servicios públicos, pide que se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el matadero de esta villa durante el año de 1908, mediante la cantidad de.... pesetas (en letra) que ofrece pagar con-

forme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma)

Núm. 3981

Hago saber: que debiendo proveer se la plaza de farmacéutico titular de esta villa dotada con el haber anual de 750 pesetas, se abre un concurso por treinta días hábiles, para que puedan presentar sus documentos los que aspiren a desempeñar dicha plaza, por reunir las condiciones que exige el Reglamento de 14 de Febrero de 1905.

Peñarroya 17 de Diciembre de 1907.—Felipe Mohedano.

Núm. 3981

Hago saber: que debiendo proveer se por concurso, en la forma que dispone el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, dos plazas de médicos titulares para esta villa, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia la apertura de citado concurso, al que podrán concurrir, en un plazo de treinta días hábiles, todos los que reúnan las condiciones que exige el citado Reglamento de médicos titulares.

Peñarroya 17 de Diciembre de 1907.—Felipe Mohedano.

IZNAJAR

Núm. 3954

Don Joaquín Ferreira Llamas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1908, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan clasificados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formularse en dichos sentidos.

Iznájar 19 de Diciembre de 1907.—Joaquín Ferreira.

Núm. 3979

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto las subastas de los arbitrios de pesas, medidas, plaza de abastos y ventas ambulantes de esta población para el próximo año de 1908, por falta de licitadores, se anuncia nuevamente, con la baja del 25 por 100 del tipo señalado, para el día 31 del actual y hora de doce a una de la tarde la primera, de una a dos la segunda y de dos a tres la tercera, en el salón de las Casas Consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue al general conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Iznájar 21 de Diciembre de 1907.—Rafael Delgado Rodríguez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3978

Don Fernando López Serrano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, por tiempo de uno a tres años, el arbitrio sobre las carnes de las reses que se sacrifiquen en el matadero público, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del presente mes, de una a dos de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta por cada uno de dichos años la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, como dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones para llevar a cabo este servicio se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los interesados que deseen tomar parte en el mismo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., (sus circunstancias que acredita acompañando la cédula personal), hace proposición al arriendo del arbitrio sobre las carnes de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa durante tres años, obligándose a satisfacer por cada uno de ellos la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

Fernán-Núñez 20 de Diciembre de 1907.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 3978

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, por tiempo de uno a tres años, el arbitrio establecido sobre vehículos de transporte, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del presente mes, de una a dos de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta por cada uno de dichos años la cantidad de 400 pesetas anuales.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, como dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones para llevar a cabo este servicio se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los interesados que deseen tomar parte en el mismo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., (sus circunstancias que acredita acompañando la cédula personal), hace proposición al arriendo del arbitrio sobre los vehículos de transporte de esta villa durante tres años, obligándose a satisfacer por cada uno de ellos la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

Fernán Núñez 20 de Diciembre de 1907.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 3978

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, por tiempo de uno a tres años, el arbitrio establecido sobre el uso de pesas y medidas impuesto con carácter obligatorio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Enero próximo, de una a dos de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta por cada uno de dichos años la cantidad de 5.700 pesetas anuales.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, como dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones para llevar a cabo este servicio se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los interesados que deseen tomar parte en el mismo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., (sus circunstancias que acredita acompañando la cédula personal), hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio, de esta villa, durante tres años, obligándose a satisfacer por cada uno de ellos la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

Fernán Núñez 20 de Diciembre de 1907.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3982

Don Juan García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartos de las riquezas rústica y urbana de este término municipal respectivos al próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de citada Corporación, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hinojosa del Duque 20 de Diciembre de 1907.—Juan García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3524

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 3

(segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos en la última semana.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para este mes,

los libramientos de salidas de fondos municipales del anterior.

Conceder al facultativo titular de esta villa don José Natera Junquera un mes de licencia para arreglar asuntos de familia fuera de esta localidad.

Autorizar al señor Alcalde para que por sí y en representación de la Corporación eleve dos instancias, una al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y otra al señor Director general de Obras públicas, protestando contra el plan de riegos y construcción del pantano en el sito de La Breña, de este término, por ser perjudicial a los propietarios y demás vecindario de esta localidad.

Sesión del día 10

(segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Aprobar el expediente instruido para el arriendo en pública subasta del derecho de pasaje por la barca Propios de esta villa que existe en el río Guadalquivir, de este término, declarar válida la subasta que consisten en el mismo a favor del postor don Antonio Montes Rodríguez.

El cumplimiento de las circulares números 2065 y 2066, insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Julio último, respectivas al Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia, nombrando para que adquieran los datos a los empleados de este Municipio don Manuel Zurita Ruiz y don Manuel Guzmán Ponce, los que recorrerán las calles, plazas y demás dependencias que existen en esta localidad y su término correspondientes a esta sección electoral.

Sesión del día 17

(segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Proceda a reparar los desperfectos que tengan la barca y barco existentes en este término para el río Guadalquivir, pero siempre con sujeción a la consignación de dinero asignada para dicho fin en el presupuesto corriente.

Sesión del día 24

(segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana.

Públase al público por término de diez días edicto anunciando el pro-

yecto de presupuesto municipal formado por la comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto para el ejercicio de 1908, y trascurrido que sea dicho plazo, con las reclamaciones que se presenten, se someta el mismo a la discusión y votación definitiva del Ayuntamiento y Junta de asociados.

Nombrar para la cobranza del reparto de consumos, respectiva al año actual, a don Pedro Romero Pavón, señalando el plazo voluntario de dicha cobranza desde este día hasta el 31 del mes actual, la que tendrá lugar en la casa sita en esta villa calle Puerta Villa, núm. 5, desde las diez de la mañana a las seis de la tarde, la que se anunciará por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder a don José Campanero Camacho un perímetro de terreno sobrante de la vía pública para edificar una casa habitación al sitio que llaman Egido de la fuente de abajo, de este término, previos los trámites que determina la ley.

Nombrar al Secretario de esta Corporación, don Pedro Guzmán Ruiz, representante de este Municipio, al que autorizan para que en la capital de Córdoba pueda gestionar todos los asuntos que tenga el mismo, al que le dan poder por medio de este acuerdo para que pueda cobrar todo lo que tenga que percibir este Ayuntamiento, liquidar con la Hacienda y retirar inscripciones de Propios y Beneficencia emitidas y que se emitan, e intereses de las mismas o de otra cualquier cosa o asunto que haya que ventilar en dicha ciudad.

Sesión del día 31

(segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el segundo trimestre del año actual.

También se aprobó el expediente instruido a instancias de don José Campanero Camacho, sobre concesión de terreno sobrante de la vía pública para edificar una casa habitación al sitio del Egido llamado fuente de abajo.

Nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos que resultan en el repartimiento de consumos del corriente año al vecino de esta localidad don Plácido Muñoz Alvarez.

Acuerdos de la Junta de asociados.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

Tomar un arbitrio de 3 000 pesetas sobre la paja de cereales para cubrir el déficit que resulta para nivelar los

ingresos con los gastos en el presupuesto para el año próximo de 1908, ordenando se dé a conocer al público por medio de edictos este acuerdo, ordenando se eleve la oportuna instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, solicitando autorización para la cobranza durante el próximo año del arbitrio acordado, acompañándose además los documentos que determina la ley.

Almodóvar del Río 9 de Octubre de 1907.—El Secretario, Pedro Guzmán.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día 12 del actual.

Almodóvar del Río 14 de Octubre de 1907.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Antonio García.

Junta municipal del Censo electoral DE CONQUISTA

Núm. 3965

Don Luis Muñoz Ochoa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por esta Junta en 1.º del corriente mes, acordó la designación de locales en donde han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el venidero año de 1908, cumpliendo con lo mandado en el art. 22 de la vigente ley, y cuyos locales son los que a continuación se expresan:

Distrito primero.

Sección única.

Local de la escuela de niños, calle Plaza, núm. 5.

Distrito segundo.

Sección única.

Local de la escuela de niñas, calle Plaza, núm. 3.

Lo que se publica por medio del presente para la general inteligencia y en cumplimiento al párrafo segundo de referido artículo.

Conquista 10 de Diciembre de 1907.—Luis Muñoz Ochoa.

Junta municipal del Censo electoral DE BENAMEJI

Núm. 3966

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para que en ellos se constituyan los colegios en cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año de 1908:

Distrito primero.

Sección única.

La portería del ex Convento, sito en la calle Frailes.

Distrito segundo.

Sección primera.

El piso bajo de la casa Ayuntamiento, sito en la calle Pilar.

Sección segunda.

La casa del Pósito, sito en la calle del mismo nombre.

Benameji 5 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Juan Crespo.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3967

Don Mariano Salazar y Buendía, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, en sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal de mi presidencia por unanimidad se ha acordado señalar para colegios electorales los siguientes locales:

Distrito primero.

Sección única.

El piso bajo de la casa Ayuntamiento.

Distrito segundo.

Sección única.

La escuela pública de niños, situada en la calle A. B. C., núm. 3.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Almodóvar del Río 9 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Mariano Salazar.—El Secretario, José Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3968

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral, para que en ellos se constituyan los colegios en cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el año de 1908:

Distrito primero.

Sección primera.

Segunda escuela pública de niñas.

Sección segunda.

Primera escuela pública de niñas.

Distrito segundo.

Sección primera.

Academia.

Sección segunda.

Planta baja del Cañón.

Distrito tercero.

Sección primera.

Planta alta del Cañón.

Sección segunda.

Casas Consistoriales.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Planta baja del Pósito.

Sección segunda.

Planta alta del Pósito.

Hinojosa del Duque 10 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Pedro Díaz.—El Secretario, Fernando Navarro.

Audiencia territorial de Sevilla SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 3943

Anuncio

Vacante la plaza de médico auxiliar de Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de

primera instancia de Hinojosa del Duque, se anuncia su provisión á concurso de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en dicho Juzgado con los requisitos que previene el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 19 de Diciembre de 1907.—El Secretario de gobierno, Ricardo Mur.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3973

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Francisco Veredas Morante, de veinte y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Remedios, soltero, s/bañil, natural de Antequera, sin vecindad fija ni instrucción, y José Morales Fuentes, de veinte y ocho años de edad, hijo de José y de Catalina, soltero, s/bañil, natural de Antequera, vecino de Málaga, sin instrucción, para que comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Málaga y de esta ciudad, contra los cuales ha sido decretada la prisión provisional de los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Luis Ramírez.

ALCAUDETE

Núm. 3968

En el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Rafael Salmoral Roldán, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los artículos cuatrocientos treinta y tres del Código penal, reformado por la ley de tres de Enero último, de conformidad con el dictamen fiscal, novecientos sesenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y los demás de aplicación general de ambos cuerpos legales.

Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía á Rafael Salmoral Roldán á la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en el depósito municipal, indemnización al perjudicado y al pago de las costas y

reintegró. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Duro.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo, el Secretario, certifico en Alcaudete, fecha ut supra.—Amador Fernández.

Y para que sirva de notificación al acusado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Alcaudete á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Amador Fernández.—V.º B.º: Luque.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 3959

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 2 de Enero próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en cédulas y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 18 de Diciembre de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 3962

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Enero próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Enero próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de caputillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.